

**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.-** Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de "**EL INSTITUTO**" en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

**1.4.-** Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

**1.5.** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo **que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En clasificador por objeto gasto 33801 "Servicios de Vigilancia".

**1.6.** Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza el **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024**, que en lo sucesivo se les denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO 1 del presente instrumento.

**1.7.** Que, por tal motivo, en **fecha 27 de marzo de 2024** en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/006/2024**, relativo al **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024** para "**EL INSTITUTO**".

**1.8.** Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo el **10 de abril de 2024**, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

**1.9.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**1.10.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**2.1.** Que el **TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con la escritura pública número 116 (ciento dieciséis) de fecha 9 de agosto del 2000, ante la fe del Lic. Urbano González Santos, Notario Público No. 28 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**2.2.** Que su representante el C. **DAVID ERNESTO ADAME LEYVA**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con la credencial de elector

vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

**2.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

**2.4.** Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

**2.5.** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**2.6.** Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

**2.7.** Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

**2.8.** Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número IEC/006/2024 para el ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

**2.9.** Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

**2.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio N06DS63511/2023 y con vigencia al 27 de octubre de 2024.

**2.11.** Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en servicios de consultoría en tecnologías de la información, procesamientos de datos y desarrollo de software.

**2.12.** Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente

en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

**2.13.** Que con fecha 11 de abril otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**2.14.** Que cuenta con opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**2.15.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio [REDACTED]

### **3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para el **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024** y que no existe impedimento legal para ello.

**3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024**, de acuerdo a

las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato.

**SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de **\$1,034,000.00 (UN MILLÓN TREINTAY CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir, la cantidad de **\$1,199,440.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera en dos pagos.

- Un primer pago por la cantidad de **\$599,720.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo. Desglosado por catálogo acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato contra la presentación de factura y entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes.
- Un segundo pago por la cantidad de **\$599,720.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, el cual será realizado una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** la totalidad de los servicios.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; debiendo en todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia el siguiente:

Para el servicio de canal de videostreaming por internet para el sistema de CCTV para la bodega central del Instituto ubicada en el [REDACTED] teniendo un total de 24 cámaras y 6 DVR instaladas, por el periodo comprendido del 22 de abril al 01 de octubre del presente año.

Del servicio de canal de videostreaming por Internet para el Sistema de CCTV para 25 de los 38 comités municipales electorales durante el periodo comprendido del 10 de mayo al 10 de junio de 2024 conforme lo establecido en el anexo 1 del presente instrumento.

**CUARTA. – ANTICIPO.** - Para el presente contrato se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) previa presentación de factura y fianza correspondiente.

**QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** – Los impuestos y derechos federales o locales

que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

**SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL.** - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL.** - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de

carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"EL SERVICIO"**.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad del **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024** conforme a las especificaciones requeridas del anexo técnico 1 de las bases, y los cuales harán constar la entrega del **ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024**, en cada una de la ubicaciones proporcionadas en el anexo técnico 1 de las bases.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** - **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones

de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/006/2024**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES.** - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, donde ampare el servicio contratado.

**DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan

respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Enlace: C. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no

previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA DE CONFORMIDAD.** - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los once (11) de abril de 2024, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTNUTO"**



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE**  
**LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE COAHUILA**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE**  
**MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO INV IEC/006/2024 DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IEC/006/2024, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL 2024 CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.**

**ANEXO 1**

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere servicio de canal de videostreaming por internet para el sistema de CCTV para la bodega central del Instituto ubicada en el Libramiento Oscar Flores Tapia # 167-A, El Llano, Arteaga, Coahuila, C.P. 25386, teniendo un total de 24 cámaras y 6 DVR instaladas, por el periodo comprendido del 22 de abril al 01 de octubre del presente año.</li> <li>• Se requiere servicio de canal de videostreaming por Internet para el Sistema de CCTV para 25 de los 38 comités municipales electorales durante el periodo comprendido del 10 de mayo al 10 de junio del presente año.</li> <li>• El video generado por cada cámara debe ser almacenado en un servidor central para su consulta posterior según se requiera y aunado a lo anterior se solicita la entrega de disco duro externo con respaldo de las grabaciones del servidor de videostreaming.</li> <li>• La videograbación deberá estar disponible de lunes a domingo 24/7.</li> <li>• Servicio de soporte remoto, con un tiempo de respuesta de 1 hora, al Sistema de CCTV para los 25 comités municipales electorales del estado de Coahuila que contarán con el servicio de videostreaming.</li> <li>• Página web para publicación de los canales de videostreaming organizados por comité municipal. Deberá ser posible acceder a esta página desde el Portal Web del Instituto, cabe mencionar que la interfaz deberá contar con la imagen institucional.</li> <li>• Cabe señalar que el Instituto realizará la instalación de la infraestructura de cámaras, DVRs, UPSs en los comités municipales y las bodegas electorales, así como también se realizarán las gestiones para la contratación de los servicios de internet que serán utilizados por las cámaras, con el ancho de banda mínimo en "subida" de datos que se requiere.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>SERVICIO INTEGRAL QUE CONTEMPLE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUBRIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.</b></p>




#	MUNICIPIO	UBICACIÓN	PROVEEDOR DE INTERNET	COBRE/FIBRA ÓPTICA 2023	ANCHO DE BANDA REQUERIDO	CANTIDAD CÁMARAS	CANTIDAD DVR
	BODEGA CENTRAL FLORES TAPIA	<u>Lib. de Saltillo J.L.P. 167</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	30	24	6
2	Acuña	<u>Roberto Fierro 355 - Google Maps</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
3	Allende	<u>28°20'46.5"N 100°51'18.2"W</u>	TELMEX	CO-VDSL - 16 Mbps	5	4	1
4	Arteaga	<u>25°27'01.9"N 100°51'49.7"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
6	Castaños	<u>26°47'15.1"N 101°25'39.8"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
7	Cuatrociénegas	<u>Calle Cuauhtémoc 210</u>	TELMEX	CO-VDSL - 16 Mbps	5	4	1
9	Francisco I. Madero	<u>25°46'14.6"N 103°16'22.1"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
10	Frontera	<u>26°57'06.5"N 101°26'47.2"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
11	General Cepeda	<u>25°22'51.2"N 101°28'09.9"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
17	Matamoros	<u>25°31'38.4"N 103°13'43.0"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
18	Monclova	<u>Jamaica 1007</u>	TELMEX	CO-VDSL - 16 Mbps	5	4	1
19	Morelos	<u>28°24'00.3"N 100°53'32.7"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
20	Múzquiz	<u>27°52'51.6"N 101°31'01.2"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
21	Nadadores	<u>CME Nadadores</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
22	Nava	<u>IEC NAVA 2024</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
24	Parras	<u>Oscar Flores Tapia 114</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
25	Piedras Negras	<u>28°42'09.6"N 100°30'59.2"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
26	Progreso	<u>27°25'45.5"N 100°59'20.1"W</u>	TELMEX	Cobre - 10 Mbps	5	4	1
27	Ramos Arizpe	<u>25°31'07.1"N 100°56'40.1"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
28	Sabinas	<u>27°51'44.3"N 101°08'00.7"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
30	Saltillo	<u>Perif. Luis Echeverría 6000</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	10	8	2
31	San Buenaventura	<u>comite municipal del instituto electoral de coahuila</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
32	San Juan De Sabinas	<u>27°55'53.9"N 101°13'34.5"W</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	4	1
35	Torreón	<u>Comité Municipal Electoral Torreón</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	10	8	2
37	Villa Unión	<u>CME Villa Unión</u>	TELMEX	FO - 50 Mbps	5	3	1
38	Zaragoza	<u>28°29'35.7"N 100°55'25.0"W</u>	TELMEX	Cobre - 10 Mbps	5	3	1